



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1
2
3
4
5
6
7
8

No. /2012 ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
AGRODIOSELINA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$1.800,00.--

CAPITAL SUSCRITO: US \$900,00.-----



9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, a los **DIECISEIS** días del mes de **FEBRERO** de
11 dos mil doce, ante mí, **ABOGADO NELSON MAURICIO**
12 **GOMEZ MAQUILON**, **NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO**
13 **QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por
14 una parte la señora **CARMEN DOROTHY ALCHUNDIA**
15 **MARTILLO**, de estado civil casada, de profesión
16 ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por
17 otra parte, **ALEXANDRA JACQUELINE BARCIA**
18 **GONZALEZ**, de estado civil soltera, de profesión
19 ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las
20 comparecientes Ecuatorianas, mayores de edad,
21 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
22 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
23 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
24 escritura a la que proceden como queda indicada en la
25 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me
26 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:
27 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el**
28 **Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la**



1 cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
2 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

3 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren
4 a la celebración de este contrato y manifiestan
5 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
6 Anónima que se denomina: **AGRODIOSELINA S.A.**; las
7 señoras: **CARMEN DOROTHY ALCHUNDIA MARTILLO**
8 **Y ALEXANDRA JACQUELINE BARCIA GONZALEZ.**

9 Todas por sus propios derechos, domiciliadas en la
10 ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana

11 **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante
12 este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
14 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
15 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**

16 **COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA AGRODIOSELINA**
17 **S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN,**
18 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**

19 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía
20 que se denominará: **AGRODIOSELINA S.A.**, la misma
21 que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente
22 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

23 **ARTICULO SEGUNDO.-** a) La Compañía tiene por objeto
24 y finalidad, la actividad agrícola, ganadera, ya sea de
carácter vacuno, porcino, equino, avícola, bovino,
caprina, acuacultura, piscicultura, camaronera, también
elaboración, producción, extracción de leche y de
quesos y cada uno de los derivados lácteos, compra venta

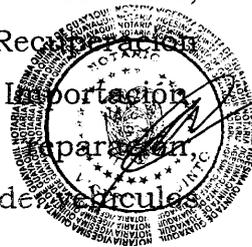




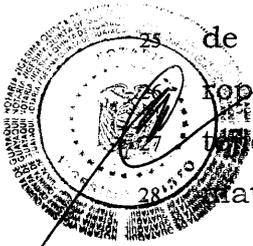
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 de ganado en todas sus especies, razas, y cantidades, así
2 también como para la exportación e importación de reses
3 en pie o faenadas, enteras o por partes, así mismo como
4 a cualquier tipo de compra o venta de carnes, embutidos.
5 Así también como a la reproducción, inseminación
6 artificial, prestaciones de sementales, A la Fabricación,
7 distribución y venta de productos elaborados en madera,
8 y cualquier otra actividad afin con la expresada. La
9 Compañía además realizará actividades de siembra, tala,
10 compra de bosques en las fases de, explotación, aserrar y
11 comercialización de madera en trozas, aserradas o en pie
12 en cualquier parte del país. La Compañía podrá por sí o
13 por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta
14 y exportación de los productos que elabore y en las
15 actividades de tala, si ello es conveniente a sus Intereses;
16 **b)** La construcción de toda clase de obras de ingeniería
17 civil, planificación, fiscalización y supervición de las
18 mismas, a la construcción de toda clases de viviendas
19 sean estas familiares o unifamiliares, al arrendamiento
20 de maquinarias livianas o pesadas para la construcción,
21 a la venta de toda clases de materiales : 1) Servicios de
22 consultoria de asesoría integral por cuenta propia o
23 ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
24 económico, inmobiliario, financiero, contable,
25 empresarial, gestión y para proyectos; 2) Recaudación
26 de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación,
27 distribución, compra, venta, elaboración, reparación,
28 producción, industrialización y exportación de artículos de cuero.



1 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
2 accesorios complementarios, repuestos en general para
3 maquinas de vehículos , accesorios y lubricantes, toda
4 clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
5 derivados del petróleo, maquinarias y equipos agrícolas,
6 pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras
7 y conexiones para maquinarias y más equipos
8 mecánicos, tuberías para el agua potable, equipos y
9 suministros eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, y
10 de telecomunicaciones, equipos de seguridad y
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en
12 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas.
13 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para
14 usos domésticos, industrial y comercial, máquinas
15 fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios,
16 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
17 materia prima conexas, productos farmacéuticos,
18 especialidades medicinales, medicamentos para uso
19 humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
20 perfumes, composiciones para la perfumería en general,
21 especialidades aromáticas, aceites esenciales,
22 especialidades aromáticas y materia prima para aromas
23 y sabores, cosméticos, productos de belleza, productos
24 alimenticios que integren el recetario médico, artículos
25 de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó,
ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,
hilados y maquila y calzados en general y las
materias primas que la componen, artículos de vidrios y

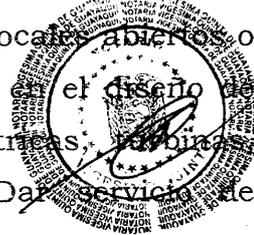




NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
2 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
3 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de
4 hierro y acero, artículos de artesanías, artículos de
5 cerámica, artículos de cordelería, aparatos y mercaderías
6 para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles
7 de oficina, artículos de ferretería y ferretería industrial,
8 camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
9 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos
10 de música, joyas y artículos conexos en la rama de
11 joyería, productos químicos, para la rama veterinaria,
12 y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
13 formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
14 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas
15 gaseosas, productos de confitería, toda clase de
16 conservas y productos alimenticios y comestibles
17 derivados de frutas, verduras y hortalizas, condimentos
18 , envasados o a granel, productos culinarios, productos
19 cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de
20 origen agropecuario, avícola e industrial, productos
21 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
22 metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución,
23 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento
24 de equipos de amplificación, sonorización, iluminación
25 general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o
26 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
27 proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, bobinas,
28 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de



1 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
2 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La
3 Compañía se dedicará a la importación, distribución,
4 venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
5 producción, construcción, montaje, ensamblaje y
6 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
7 máquinas electrónicos y recreativas, así como la de sus
8 componentes, suministros, repuestos, piezas y partes; 8)
9 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de
10 toda clase de maquinaria industrial, automotriz,
11 agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
12 camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
13 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,
14 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
15 también la construcción, reparación y armado de
16 embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
17 implementos de la industria naviera y la de astilleros,
18 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
19 construcción, alistamiento, exportación, importación,
20 distribución, representación, modernización de
21 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches,
22 grúas, embarcaciones de ferro cemento, repuestos y
23 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
laminados varios y otros materiales, compuestos o
combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y
elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de
trabajo para la industria pesquera o de transporte de
diversos tipos de materiales y/o productos del país,



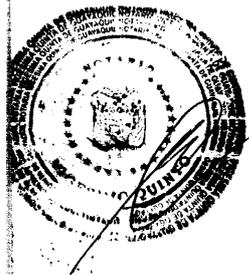
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios, mangueras, uniformes, mascarar de oxigeno, cascos, escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes, espuma, extintores; 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la Importación, compra, venta, distribución y comercialización de línea blanca, tales como: refrigeradoras, cocinas, licuadoras, lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de productos y servicios.



eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;

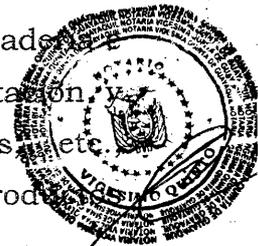
19) A la prestación de servicios de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y entregar postalmente toda clase de correspondencia o documentos de terceros, a nivel nacional como internacional, por cualquier medio; Presentación a la aduana, almacenamiento, distribución y entrega de la correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal, que se reciba o expida por parte de terceros, la reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración,





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra y oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra, productos químicos para la agricultura, fertilizantes, urea, productos orgánicos para la agricultura y crianza de animales, medicina veterinaria e insumos y maquinarias para la agricultura, ganadería industrial, 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc. (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de productos



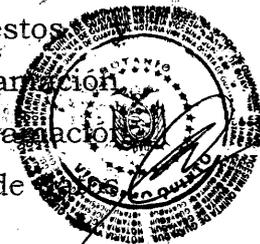
de exportación e importación en general , con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos alimenticios en general al granel y envasados , bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, organización de reuniones, degustación, promoción de productos en general centros comerciales, ciudadelas vacacionales, picinas, toboganes y canchas de fulbolt; 29) Instalación, explotación y administración de implementos para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados y toda clase de local donde se expendan productos de consumo masivo, gabinetes de belleza y centros de obeso logia, spa, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras, servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación, cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 33)





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Servicios de recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras.; 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, reparación y exportación de computadoras, servicios y equipos de computación sus accesorios, partes, piezas, repuestos, procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de



de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para página web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar, vender, explotar estos servicios, así como también vender e instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-

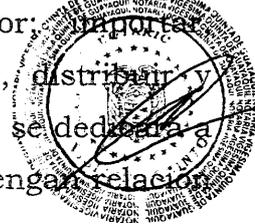




NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

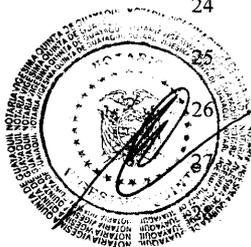
ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
2 conmutadas, transmisión de datos por redes de
3 computación, de paquetes, por redes de computación, de
4 circuitos, por la red conmutada o por la red de telex;
5 servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
6 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación
7 no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
8 telecomunicaciones que permitan la comunicación
9 completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se
10 podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
11 rural, urbano, interurbano e internacional, video
12 telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico
13 móvil, celular, automático; telefónico móvil marítimo o
14 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio
15 telegráfico; de telex y de teletextos, brindar servicio
16 técnico, reparación, comprar y vender toda clase de
17 accesorios, partes, piezas, repuestos, así como toda clase
18 de teléfonos celulares.- La comercialización de equipos e
19 insumos industriales de telecomunicación; la importación
20 de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados
21 a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá
22 actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
23 agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
24 con personas naturales y jurídicas. Aceptar
25 representaciones del país y del exterior: importar,
26 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y
27 vender los mencionados productos; también se dedica a
28 la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación



1 a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
2 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
3 productos de servicios masivos y telecomunicaciones;
4 operador de telefonía pública; distribuidora de productos
5 para la administración y manejo de tráfico telefónico,
6 brindar servicio de televisión por cable o pagada, cableado
7 para TV cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se
8 dedicará a la organización de reservas de casería y pesca,
9 agroturismo y otras actividades de ecoturismo. Para
10 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
11 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
12 participaciones de compañías limitadas; y, además
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

15 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
16 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir
17 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
18 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
19 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
20 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
21 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
22 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
23 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de
24 UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
26 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA dividido en novecientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 América cada una, capital que podrá ser aumentado por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.-
3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de
4 la cero cero cero uno a la novecientas y serán firmadas
5 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
6 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
8 compañía podrá anular el título, previa publicación
9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
12 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.
14 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
15 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
17 su valor pagado, en las Juntas Generales, en
18 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
19 en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
20 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
21 Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
22 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
24 de las acciones mientras éstas no estén totalmente
25 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital, se preferirá a los



1 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

2 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá
3 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
6 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

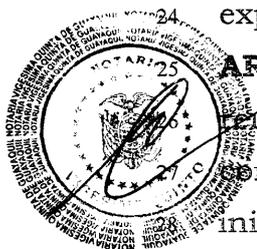
7 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

8 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la
9 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
10 su órgano supremo. La administración de la compañía se
11 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
13 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

14 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
15 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

16 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
17 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
20 General a los accionistas por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
22 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
23 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

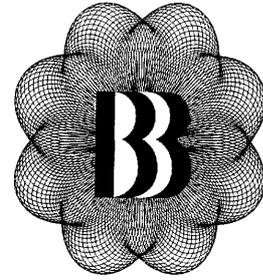
ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
iniciativa o a pedido de un número de accionistas que





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0005101C014251-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGRODIOSELINA S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALCHUNDIA MARTILLO CARMEN DOROTY	\$224.75
BARCIA GONZALEZ ALEXANDRA JACQUELINE	\$0.25
TOTAL	\$225.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 10 DE FEBRERO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005101



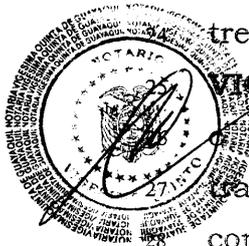
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 represente por lo menos el veinticinco por ciento del
2 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
3 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
5 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
6 la concurrencia de un número de accionistas que
7 represente por lo menos la mitad del capital social
8 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
9 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
10 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
11 la advertencia de que habrá quórum con el número de
12 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes acreditados
15 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-
16 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
17 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
19 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
20 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
21 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
22 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
23 corresponden hacerlas en ese período según los
24 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
25 Generales el Presidente y actuará como secretario el
26 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario
27 un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias



1 Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la
3 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
4 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
6 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
7 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
8 proporción, las resoluciones de la Junta General son
9 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
12 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
13 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
14 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por
15 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
16 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
17 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
18 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
19 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
20 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**-
21 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
22 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria
Extraordinaria pueda acordar válidamente la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
compañía; la reactivación de la compañía en proceso de





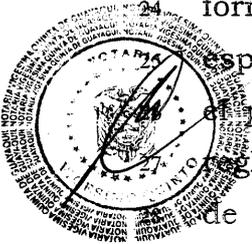
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
3 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
4 bastará la representación de la tercera parte del capital
5 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
7 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
8 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
9 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
10 Junta General así convocada se constituirá con el
11 número de accionistas presentes para resolver uno o
12 más de los puntos antes mencionados, debiendo
13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
14 haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones
15 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
16 al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
17 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
18 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
19 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años
20 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
21 que deberán ser presentados con el informe del
22 comisario en la forma establecida en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
26 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
27 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
28 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)



1 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
2 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
3 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
4 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
5 se sometan a su consideración, de conformidad con los
6 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
7 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente
10 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
13 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y
14 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
15 toda clase de actos y contratos, suscribir contratos
16 bancarios sin mas limitaciones que las señaladas en
17 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
18 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
20 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
21 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
22 general todo documento civil o comercial que obligue a la
23 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
24 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
especiales, previa la autorización de la Junta General en
el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

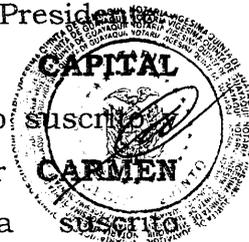
1 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
2 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
3 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
6 impedimento para actuar del Gerente General o del
7 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
8 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

9 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
10 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
13 determinen el Gerente General de la misma.- El
14 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial
15 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
16 casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
17 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

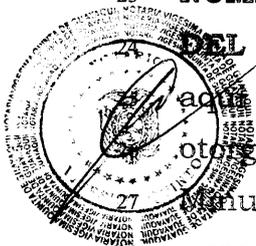
18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
19 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
20 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La
22 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
24 que estará a cargo del Gerente General y Presidente

25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito
27 pagado de la siguiente manera la señor
28 **DOROTHY ALCHUNDIA GONZALEZ,** ha suscrito



1 ochocientas noventa y nueve acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
4 del valor de cada una de ellas y la señorita **ALEXANDRA**
5 **JACQUELINE BARCIA GONZALEZ**, ha suscrito una
6 accion ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados
7 Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento
8 del valor de ella. Conforme consta del Certificado de
9 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
10 **BOLIVARIANO C.A.**- Las accionistas pagarán el setenta
11 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
12 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
13 en numerario o en cualquiera de las formas previstas en
14 la ley.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
15 Abogado **NELSON FABRA CUADROS**, para realizar
16 todas las diligencias legales y administrativas para
17 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
18 inclusive la obtención del Registro Único de
19 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
21 por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.**- **FIRMA ILEGIBLE.**
22 **ABOGADO NELSON FABARA CUADROS.- REGISTRO**
23 **NÚMERO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO**
24 **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.**- (Hasta
25 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
27 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
28 agrega el Certificado de Integración de Capital.-





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA AGRODIOSELINA S.A.-

1 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
2 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
4 firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe



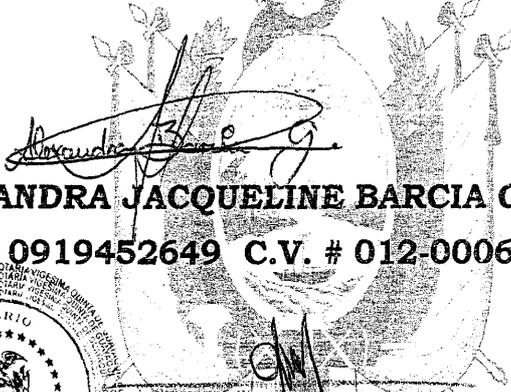
5
6
7

Carmen C. Alchundia Martillo

8 **CARMEN DOROTHY ALCHUNDIA MARTILLO**

9 **C.C. # 0903465664 C.V. # 041-0001**

10
11
12



13 **ALEXANDRA JACQUELINE BARCIA GONZÁLEZ**

14 **C.C. # 0919452649 C.V. # 012-0006**

15
16
17



Ab. Nelson M. Gómez Maquillán

18 **Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)**

19
20
21
22
23

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta ^{he} copia sellada
certificada y Rubricada por mí en

16 FEB. 2012
NOTARIA XXV



24
25
26
27

Ab. Nelson M. Gómez Maquillán
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

28 **D.C.B. NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL**



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRODIOSELINA S.A., OTORGADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2.012, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.II.DJC.G.12.0002438, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES DE FECHA 15 DE MAYO DE 2012, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRODIOSELINA S.A., GUAYAQUIL, 17 DE MAYO DEL 2.012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV






Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.781
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002438, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 15 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AGRODIOSELINA S.A.**, de fojas 50.406 a 50.434, Registro Mercantil número 8.759. ✓

ORDEN: 27781



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR: ✓

Nº 263153

MP. IGM. 01



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015265

Guayaquil, 10 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRODIOSELINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
